



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP.
2025230790100015E**

Mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025, la señora **ANGIE KATHERINE POVEDA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.193, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**", a favor del predio denominado "EL ENCANTO LOTE NUMERO UNO (1)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29421, con una extensión superficiaria de **9,9880 ha**, ubicado en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la Dorada, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 10 de octubre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.045 del 11 de marzo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**", a favor del predio denominado "EL ENCANTO LOTE NUMERO UNO (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29421, ubicado en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, solicitado por la señora **ANGIE KATHERINE POVEDA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.193.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de marzo de 2025, a la señora **ANGIE KATHERINE POVEDA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.193, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reservalatayra@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, el 16 de julio de 2025 y desfijado el 29 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700093992 del 21 de agosto de 2025, y en la Alcaldía Municipal de Norcasia, fijado el 02 de abril de 2025 y desfijado el 25 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2025470005115200001 del 06 de mayo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "EL ENCANTO LOTE NUMERO UNO (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29421, ubicado en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas y emitió Concepto Técnico No. **2025230001996** del 19 de septiembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA:

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "EL ENCANTO LOTE NUMERO UNO (1)" inscrito bajo FMI 106-29421 y cedula catastral No. 17495000200010140000, con una extensión superficialia de 9,9880 ha, ubicado en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas.

Wf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro (IGAC), allegado mediante el radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública 725 del 20 de abril de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29421, del predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" se relacionan los siguientes linderos:

"...POR EL NORTE: Se toma como punto de partida el delta 1, con coordenadas geográficas Este 912082.020 y Norte 1114258.80, hasta el delta 2, con coordenadas geográficas Este 912513.200 y Norte 1114331.570, con el predio distinguido en el catastro con la ficha 00-02- 0001-0129-000, POR EL ORIENTE: Desde el delta 2 hasta el delta 3, con las coordenadas geográficas este 912649.560 y Norte 1114082.980, con el predio distinguido en catastro con la ficha número 00-02-0001-0010-000, POR EL SUR: Desde el delta 3 hasta el delta 4 con las coordenadas Este 912551.800 y Norte 1114058.730 con parte del predio distinguido en el catastro con la ficha 00-02-001-0003-000 y desde el delta 4 pasando por el delta 11 con coordenadas 912476.130 y Norte 1114058.120 por el delta 10 con coordenadas Este 912351.570 y Norte 1114074.700 y por el delta 09, con coordenadas Este 912226.790 y Norte 1114145.110 hasta el delta 08 con coordenadas Este 912059.250 y Norte 1114178.090 con el lote número dos (2) propiedad del señor Luis Alfonso de Jesús Uribe Uribe, predio que hace parte de otro de mayor extensión distinguido en catastro con la ficha número 00-02-0001-0078-000; y POR EL OCCIDENTE; desde el delta 08 hasta el delta 1 punto de partida, con el predio distinguido en el catastro con la ficha número 00-02-0001-0130-000 y encierra..."

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-29421 este predio consta de 9,9880 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)", que conforma la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)"	106-29421	9,9880	6,5058

Fuente: Información visita técnica PNCC y certificado de tradición y libertad.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" se encuentra ubicado en el magdalena medio Caldense asociado al bioma de Bosque Húmedo Tropical. su ubicación estratégica con relación al río Manso, que contribuye al embalse Armani, ya que los relictos de bosque aportan a la conectividad ecológica con la zona protegida de la represa. Predomina una topografía de colinas bajas, ondulada y con pendientes suaves en algunos sectores.

(Firma)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

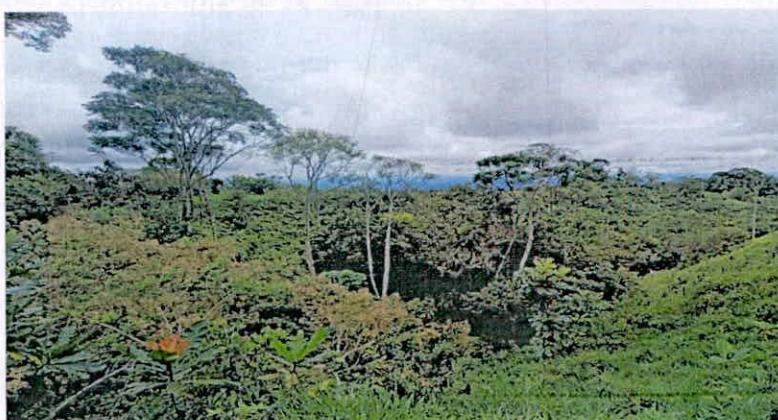
RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**

En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

*"...Estos bosques protegidos sirven de hábitat de una gran cantidad de aves, y mamíferos que encuentran en ellos alimento y refugio, contribuyendo a la conservación de importantes especies como el tití gris (*Oedipomidas leucopus*), el cual es un valor objeto de conservación del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, área protegida que se encuentra en el oriente Caldense, en los municipios de Samaná y Pensilvania. El tití gris es además una especie endémica del territorio colombiano, con una categoría de amenaza de VU (Vulnerable), también se han identificado otras especies emblemáticas como la tayra (*Eira barbara*), la guagua venada (*Cuniculus paca*) y el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*); el componente de aves está representado por una variedad de especies, entre las que se destaca el águila coronada negra (*Spizaetus tyrannus*) especie carismática de las tierras bajas, y varias especies de managuín como el *Machaeropterus striolatus*.1...".*

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado ""EL ENCANTO"" LOTE NUMERO UNO (1)", que conforma la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"



Fuente: Visita técnica PNCC 10 de abril de 2025.

2.1 FLORA

El predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)". Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia del predio es posible identificar, "...Según la revisión de información secundaria de la zona (Cantillo-H & Rangel-Ch, 2011. Aspectos de la estructura y dinámica de la sucesión vegetal en localidades del municipio de Norcasia, Caldas) y revisión de la base de datos del herbario FAUC de la Universidad de Caldas, es frecuente encontrar en la cobertura bosque abierto denso, varias Palmas como *Astrocaryum malybo*, *Asterogyne martiana*, *Bactris pilosa*, *Euterpe precatoria*, *Welfia regia*, entre otras. En cuanto los árboles se consideran característicos de estos bosques el sirpio uvito (*Pourouma bicolor*) y zapotillo (*Dendropanax arboreus*) y como árbol de gran porte el almendro (*Caryocar glabrum*).¹" En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Araliaceae	<i>Dendropanax arboreus</i>	Zapotillo
Arecaceae	<i>Asterogyne martiana</i>	Palma
Arecaceae	<i>Astrocaryum malybo</i>	Palma estera
Arecaceae	<i>Bactris pilosa</i>	Palma
Arecaceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Palma chonta

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Arecaceae	<i>Welfia regia</i>	Palma
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendro
Fabaceae	<i>Inga samanensis</i>	Guamo
Fabaceae	<i>Inga thibaudiana</i>	Guamo
Malvaceae	<i>Celiba pentandra</i>	Ceiba
Melastomataceae	<i>Graffenrieda galeottii</i>	
Melastomataceae	<i>Miconia pterocaulon</i>	
Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sangre toro
Piperaceae	<i>Piper sp.1</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper sp.2</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper sp.3</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper sp.4</i>	Cordoncillo
Rubiaceae	<i>Amphidasya colombiana</i>	
Rubiaceae	<i>Psychotria brachiata</i>	
Rubiaceae	<i>Palicourea guianensis</i>	Flor de mayo
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Amargo
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Sirpio uvito
Violaceae	<i>Gloeospermum sphaerocarpum</i>	
Violaceae	<i>Leonia triandra</i>	

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025.

2.2 FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" (radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025), se presenta las siguientes especies de fauna.

Mamíferos

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélagos frutero común
<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro común
<i>Oedipomidas leucopus</i>	Tití gris
<i>Didelphis marsupialis</i>	Zariguella - chucha
<i>Eira barbara</i>	Tayra - zorro ulamar
<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas - gurre
<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatin - ñeque
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero
<i>Cuniculus paca</i>	Guagua venada - lapa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025.

Herpetofauna

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de hepertofauna presentes en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Tabla 5. Lista de especies de hepertofauna presente en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Bothrops asper</i>	Mapaná - talla equis
<i>Micrurus dumerilii</i>	Coral - rabo de aji
<i>Leptodeira ornata</i>	Falsa mapaná - culebra ojo de gato
<i>Imantodes cenchoa</i>	Bejuquillo
<i>Clelia clelia</i>	Cazadora negra
<i>Hyloscirtus aff. palmeri</i>	Rana palmera
<i>Phyllomedusa venusta</i>	Rana árborea
<i>Sachatamia punctulata</i>	Rana de cristal
<i>Dendrobates truncatus</i>	Rana venenosa de líneas amarillas
<i>Rhinella marina</i>	Sapo común - sapo de caña

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025.

Aves

Para el predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)", según la reseña se mencionan las siguientes especies.

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Ornithodoros columbianus</i>	Guacharaca colombiana
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma titibu
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero
<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí de cola rufa
<i>Coragyps atratus</i>	Chulo - gallinazo
<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán alieno
<i>Picumnus olivaceus</i>	Carpinterito oliváceo
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón reidor
<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito bronceado
<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbíblanco
<i>Mionectes oleagineus</i>	Mosquerito ocre
<i>Myiopagis gaimardii</i>	Fio fio selvático
<i>Elaenia flavogaster</i>	Mosquero elenia copetón
<i>Empidonax virescens</i>	Papamoscas verdoso
<i>Colonia colonus</i>	Mosquero colilargo
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste
<i>Myiarchus crinitus</i>	Papamoscas viajero
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué
<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Bienteveo alicastaño
<i>Setophaga castanea</i>	Chipe castaño
<i>Myiothlypis fulvicauda</i>	Reinita culiparada
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Tangara dorsirroja
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Thraupis palmarum</i>	Tangara palmera
<i>Tangara inornata</i>	Tangara cenicienta
<i>Tersina viridis</i>	Tangara golondrina
<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador
<i>Sporophila funerea</i>	Semillero de pico grueso
<i>Coereba flaveola</i>	Reinita mielera
<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey de los gallinazos
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Pichi collarejo
<i>Ramphastos ambiguus</i>	Tucán de pico negro - dios te dé
<i>Spizaetus tyrannus</i>	Águila coronada negra
<i>Machaeropterus striolatus</i>	Saltarín rayado - manaquí

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- La protección del nacimiento de la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 6,5058 ha del predio denominado ""EL ENCANTO"" LOTE NUMERO UNO (1) identificado con FMI 106-29421.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	2,1006	33
Zona de Restauración	0,7360	11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1495	2

ppc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**

Zona de Agrosistemas	3,3268	51
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1929	3
Área Total	6,5058	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

Figura 2. Zonificación del predio denominado "EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1) identificado con FMI 106-29421 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

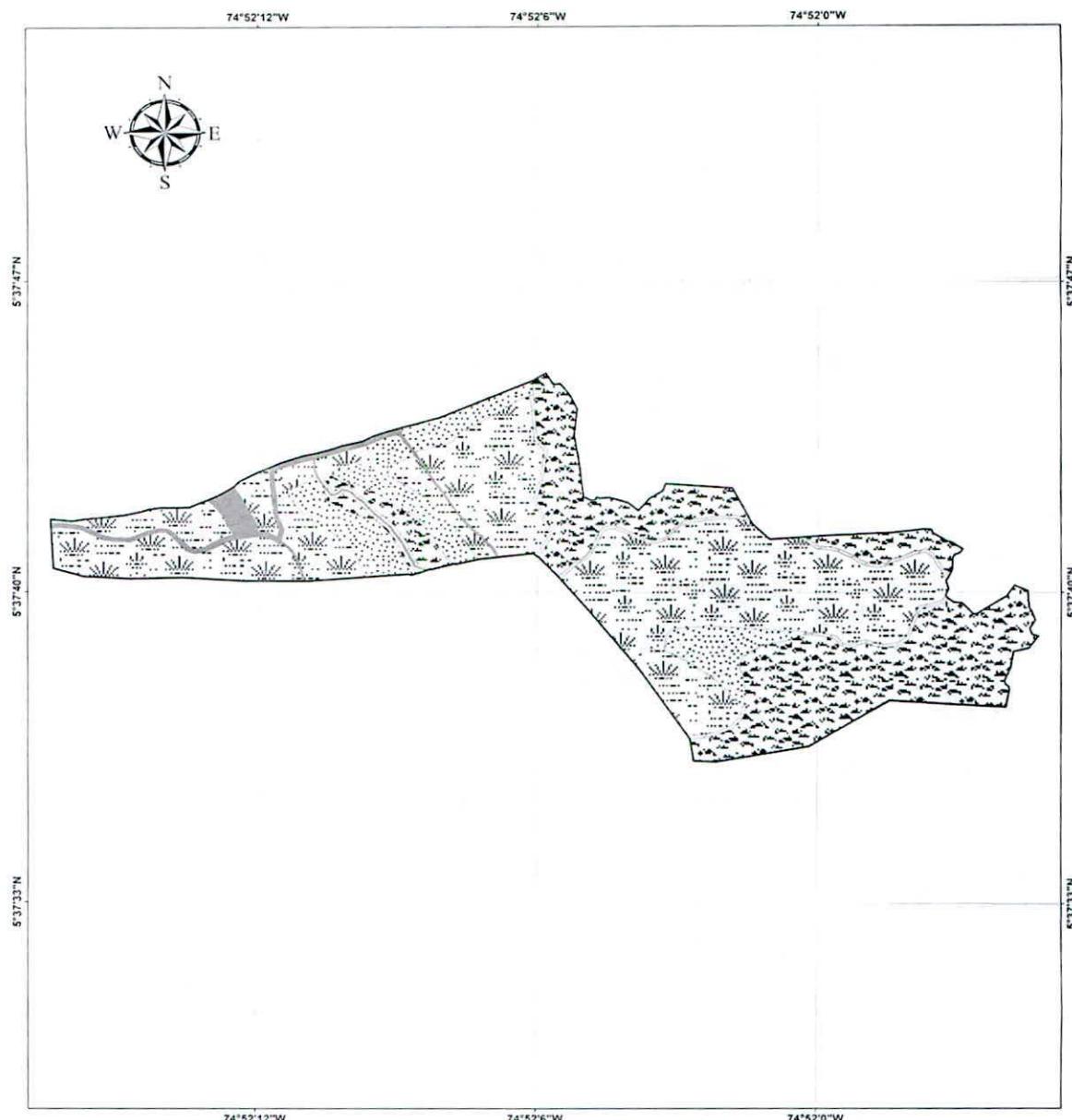
YC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"



CONVENCIOS		ZONIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN NORCASIA-CALDAS	
LIMITES	Límite RNSC	Zona de Conservación	2,1006	Argelia	Sonson
CARTOGRAFIA BÁSICA		Zona de Restauración	0,7360	Samaná	Norcasia
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"		Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1495	Victoria	La Dorada
Nota: La base cartográfica es una combinación de tres resultados de alta precisión que incluyen datos de satélite y terreno. Fuente: Mapa de Referencia Oficial. 2025.		Zona de Agrosistemas	3,3268		
		Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1929		
		Total	6,5058		
FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DE REFERENCIA			
REPOSITORIO CARTOGRAFICO OFICIAL	PNCC	TIPO DE DOCUMENTO:	Resolución	NACIONAL	CONVENCIÓN NACIONAL
ESTADO DE COLOMBIA	2025	FECHA:	10 NOV 2025	CONVENCIÓN NACIONAL	CONVENCIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		REDACCIÓN:	GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA	CONVENCIÓN NACIONAL	CONVENCIÓN NACIONAL
ESTADO DE COLOMBIA		VALIDACIÓN:	GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA	CONVENCIÓN NACIONAL	CONVENCIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		FECHA:	10 NOV 2025	CONVENCIÓN NACIONAL	CONVENCIÓN NACIONAL

Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.256 DE 10 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**

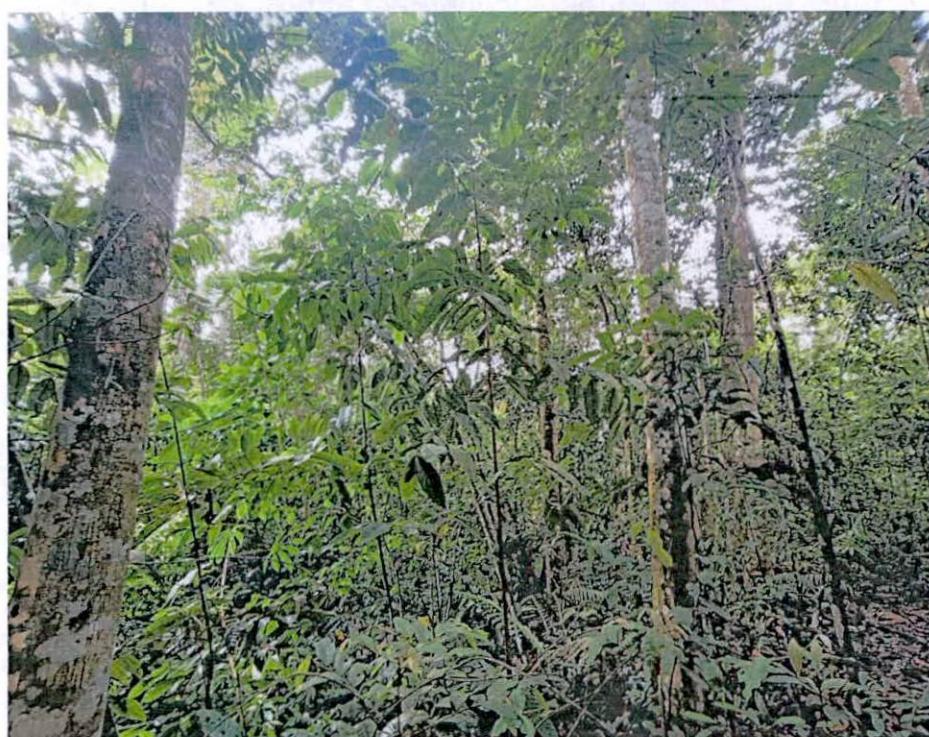
4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 33 % del área total a registrar, es decir a 2,1006 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a bosques de galería. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20 metros de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función, además de la protección del nacimiento de agua del predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)".

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...El territorio donde se ubica la granja, está priorizado como sitio para el avistamiento de aves. Por ende, lograr consolidar esta figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil promovería la conservación de las mencionadas especies de fauna, algunas de ellas amenazadas, y del ecosistema que habitan. El predio el Encanto ubicado a 640 m.s.n.m. hace parte de la cuenca media del Río La Miel y su ubicación en la transición andino-magdalense, considerada como una de las regiones más biodiversas de Colombia.".

(Firma)

Figura 3. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"



Fuente: Visita técnica PNNC 10 de abril de 2025.

ggc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

4.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 11 % del área total a registrar, es decir a 0,7360 ha, esta zona corresponde a la protección del nacimiento de agua teniendo en cuenta "...que se debe mantener una cobertura boscosa dentro del predio en los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por al menos 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia; la franja no inferior a 30 metros de ancho paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos; depósitos de agua...". Por lo tanto en el predio se están adelantando procesos de restauración en las zonas desprovistas de vegetación para la protección de las fuentes hídricas.

Figura 4. Zona de restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".



Fuente: Visita técnica PNNC 10 de abril de 2025.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2 % del área total a registrar, es decir a 0,1495 ha y está área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas de uso intensivo e infraestructura (Senderos) sobre la zona de conservación.

RFV



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".

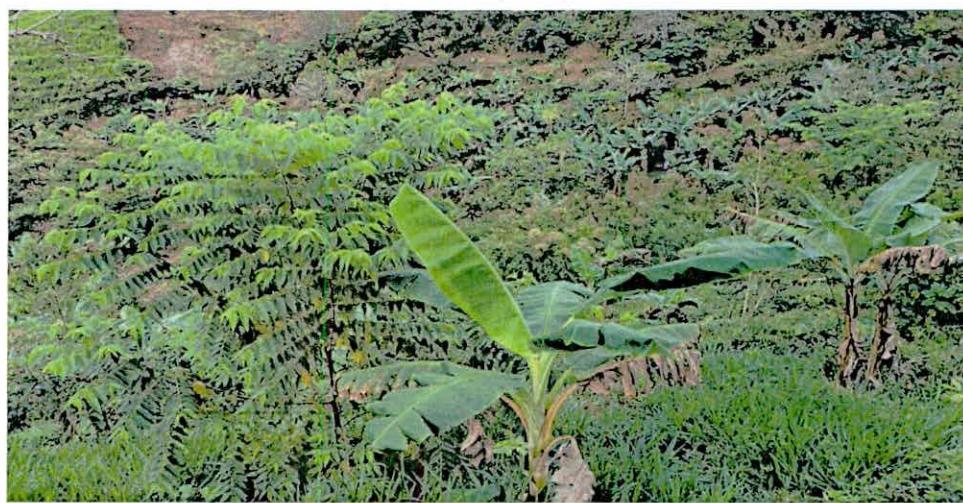


Fuente: Visita técnica PNNC 10 de abril de 2025.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 51 % del área total a registrar, es decir a 3,3268 ha, esta zona se constituye para cultivos de aguacate, piña, limón y plátano hacia esquemas orgánicos y un potrero de bancos mixtos.

Figura 6. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

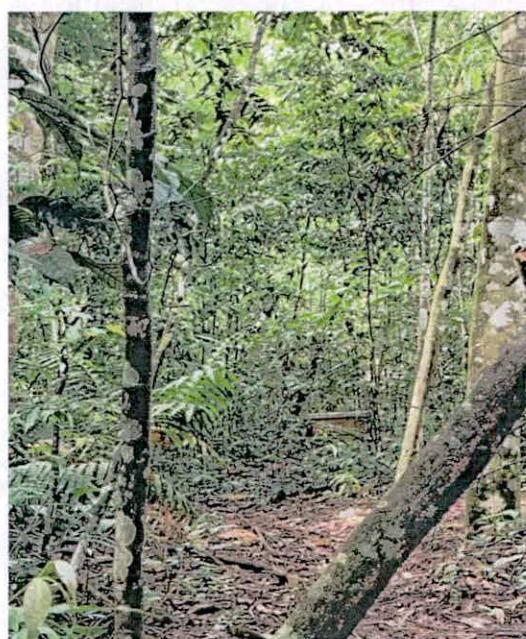


Fuente: Visita técnica PNCC 10 de abril de 2025 .

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 3 % del área total a registrar, es decir a 0,1929 ha y está conformada por la vivienda de hábitat del titular y los senderos que para la recolección de los cultivos del predio.

**Figura 7. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA".**



Fuente: Visita técnica PNCC 10 de abril de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS².

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA", no presenta traslape con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Sin embargo, presenta traslape con área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según

² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).





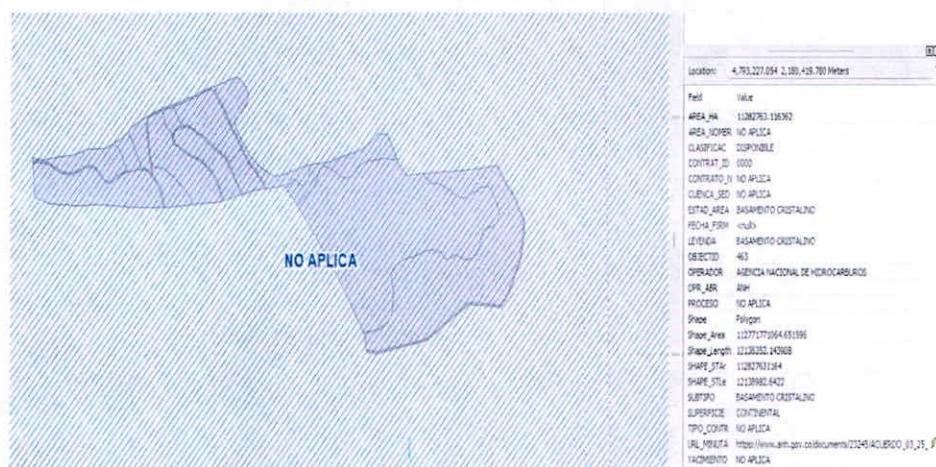
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

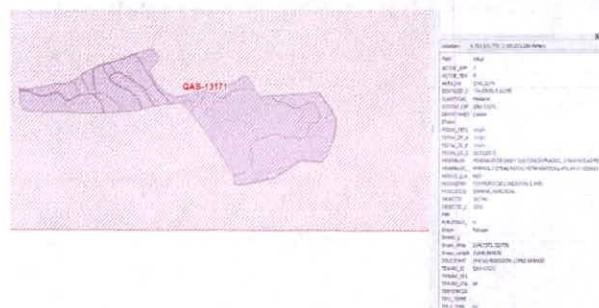
Figura 8. Verificación de traslapes del predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" con el área disponible de Basamento Cristalino, operada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

Así mismo, presenta traslape presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685" con código de expediente QAS-13171, el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2024). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 9. Verificación de traslapes del predio ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" con contrato de Concesión Minero "L685" con código de expediente QAS-13171,





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

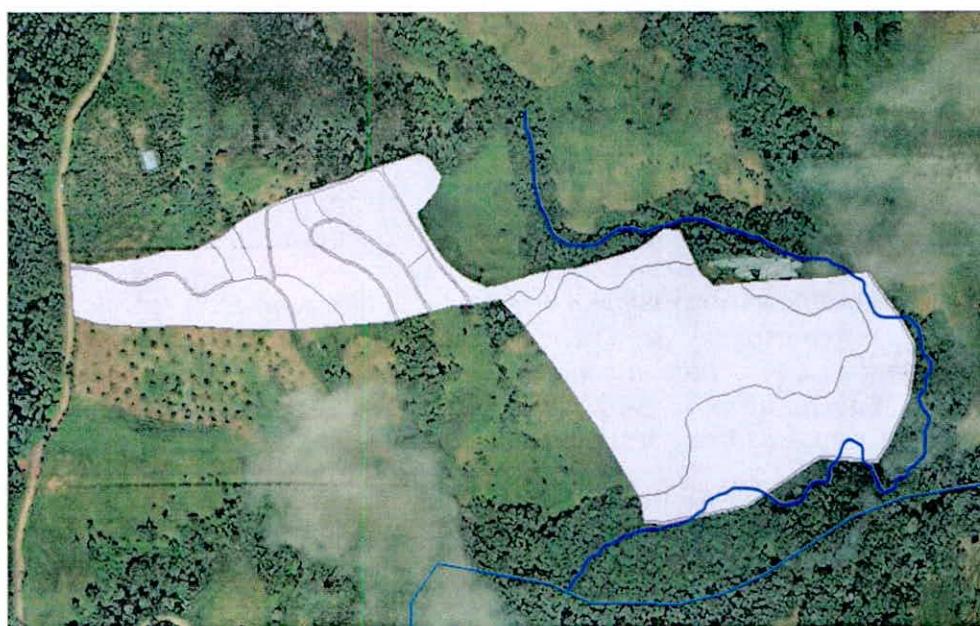
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015³.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS.

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado ""EL ENCANTO"" LOTE NUMERO UNO (1) identificado con FMI 106-29421 localizado en el municipio de Norcasia en el departamento del Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de la quebrada sin nombre, El cual se encuentra por los linderos Noreste, Este y Sureste del predio, como se muestra en la (figura 10).

Figura 10. Traslape de los predios que conformarán la RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" con la quebrada sin nombre, ubicado en el municipio de Norcasia, departamento del Caldas.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el

³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁵ de la Ley 1450 de 2011. Dado lo consultado en el portal de CORPOCALDAS⁶ y que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental⁷, se aclara que el predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" identificado con FMI 106-29421 localizado en el municipio de Norcasia en el departamento del Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia, continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en protección por parte del propietario.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015⁸.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reseña descriptiva menciona consideraciones importantes:

"...La Granja Agroecológica La Tayra es un proyecto familiar, comunitario y campesino, enfocado en la reivindicación del trabajo de la agricultura y la

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁵ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

⁶ Portal web https://www.corpocaldas.gov.co/Websit/Contenido/?pag_Id=182

⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

⁸ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

protección del medio ambiente. En el año 2019, se adquiere el predio, con el cual, se hacen acciones para la reducción de potreros y dar un enfoque silvopastoril y agroforestal; con el pasar del tiempo, los aprendizajes y las experiencias, se ha dado prioridad a la restauración de los suelos, la conservación de los bosques, el manejo de pastoreos ganaderos y donde también se ha diseñado un sistema de cultivos transitorios, propios de la agricultura tropical como maíz, piña y papaya. También, cultivos permanentes agroforestales para la sostenibilidad del emprendimiento con aguacate nativo, cacao y frutales. Adicionalmente, ampliación de la franja de protección aledaña a las fuentes de agua, sembrando árboles nativos que proveen alimento para aves y mamíferos.

Bajo estos principios de sustentabilidad en donde la interacción biológica entre los agrosistemas, las especies de fauna y flora en sus ecosistemas naturales conservados y los tejidos sociales que se permiten allí, por medio de la extensión y la organización, se logran, a partir del enfoque de trabajo en prácticas agroecológicas, como en el reciclaje de nutrientes por medio del uso de la materia orgánica producida por las especies animales, la implementación de tecnologías simples y el conocimiento ancestral, todos consecuentes para optimizar su implementación y poderlo replicar en las comunidades vecinas, gracias al trabajo comprometido, participativo y de aprendizaje comunal.

Como estrategia para la sustentabilidad La Granja Agroecológica La Tayra, encontrarán un espacio para compartir y dar como experiencia en la vida de nuestros visitantes, por medio del agroturismo y ecoturismo, una interacción del mundo natural, de la transformación a las alternativas para la agricultura y la resiliencia con que se trabaja las labores del campo, y lo maravilloso de los resultados que se dan en modelos regenerativos, resultado de un trabajo en conjunto con la naturaleza y sus ecosistemas.

Por ello, uno de nuestros enfoques está en ampliar nuestras áreas para la restauración y por supuesto, mantener las que ya llevan procesos de conservación durante casi cinco (5) años de no ser intervenidas. Proteger y ampliar nuestras reservas de agua, y no permitir la contaminación por uso de herbicidas y agrotóxicos...”⁹.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la perdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" está ubicada en el municipio de Norcasia, departamento del Caldas, presenta un aporte

⁹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700002462 del 10 de enero de 2025





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 015-25 'GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA'** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" identificado con FMI 106-29421 y un área de **6,5058 ha**, ubicado en el municipio de Norcasia, departamento del Caldas, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"** deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20252300001996 del 19 de septiembre de 2025, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **6,5058 ha**, a favor del predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.106-29421, ubicado en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**", una extensión superficiaria total de **6,5058 ha**, a favor del predio denominado ""EL ENCANTO" LOTE NUMERO UNO (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.106-29421, ubicado en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, de propiedad de la señora **ANGIE KATHERINE POVEDA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.193, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**"

Zonificación de la RNSC "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	2,1006	33
Zona de Restauración	0,7360	11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1495	2
Zona de Agrosistemas	3,3268	51
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1929	3
Área Total	6,5058	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, las titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, las titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- y a la Alcaldía Municipal de Norcasia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 256 DE 10 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 015-25 "GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA"

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ANGIE KATHERINE POVEDA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.193, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GRANJA AGROECOLOGICA LA TAYRA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **10 NOV 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

